CLAUSULADO ADICIONAL AL SEGUNDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 037-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 NIT. 800.141.627-4 Y NATALIA FERNANDA SARMIENTO-PÉREZ TOBÓN, CC. 40.404.351 DE VILLAVICENCIO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO APIAY, CON NIT 822.001.346-1

Entre los suscritos: El señor Coronel RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 11.255.880 expedida en Fusagasugá, quien actúa en calidad de Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No.2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1073 del 16 de diciembre de 2025, con acta de posesión 215-2026 del 16 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT 800.141.627-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, la Señora NATALIA FERNANDA SARMIENTO-PÉREZ TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.404.351 de Villavicencio -Meta, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO APIAY, con Nit 822.001.346-1 y para los efectos legales se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio de arrendamiento de los bienes inmuebles, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que con fecha 17 de julio de 2024 se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 037-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024, cuyo objeto consiste en “ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UNOS BIENES INMUEBLES PARA SU OPERACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO EN DIFERENTES ZONAS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2”, correspondientes a una oficina, panadería, cafetería del GIMFA y jardín infantil, por un valor inicial de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.744.000) M/CTE, IVA y servicios públicos incluidos, con un canon mensual de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($1.312.000) M/CTE, IVA y servicios públicos incluidos.

b) Que el contrato tuvo un plazo inicial de ejecución comprendido entre el dieciocho (18) de julio de 2024 y el diecisiete (17) de julio de 2025.

c) Que mediante Primer Modificatorio suscrito el 18 de julio de 2025, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el diecisiete (17) de julio de 2026, así como actualizar el canon mensual de arrendamiento conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), quedando fijado en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.380.224) M/CTE, IVA y servicios públicos incluidos, para un valor acumulado del contrato de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($32.306.688) M/CTE.

d) Que mediante comunicación electrónica de fecha veintiséis (26) de junio de 2026, el Supervisor del Contrato solicitó a la señora Natalia Fernanda Sarmiento Pérez, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO APIAY, analizar la viabilidad de prorrogar el Contrato de Arrendamiento No. 037-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2026, con la correspondiente actualización del canon de arrendamiento de conformidad con el IPC certificado para la vigencia 2025, equivalente al cinco punto diez por ciento (5,10 %).

e) Que mediante comunicación electrónica de fecha treinta (30) de junio de 2026, la ASOCIACIÓN FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO APIAY, por conducto de su Representante Legal, manifestó expresamente su aceptación a la prórroga del Contrato de Arrendamiento No. 037-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024, autorizando el adelantamiento de los trámites administrativos correspondientes.

f) Que de conformidad con lo establecido en la Nota 2 de la Cláusula Tercera – Valor del contrato y forma de pago, en caso de prórroga el canon de arrendamiento debe actualizarse con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, razón por la cual, para la presente modificación, resulta procedente aplicar el IPC correspondiente al año 2025, equivalente al cinco punto diez por ciento (5,10 %), fijándose un nuevo canon mensual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($1.450.615) M/CTE, IVA y servicios públicos incluidos.

g) Que conforme a lo anterior, el valor total del contrato ascenderá a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($38.109.148) M/CTE, indicando que para la presente prórroga se realizará el incremento del canon de arrendamiento conforme a lo establecido en el clausulado inicial del contrato y al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado para la vigencia 2025, equivalente al cinco punto diez por ciento (5,10 %). En consecuencia, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar por concepto de CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($1.450.615) M/CTE, IVA y servicios públicos incluidos.

Como se evidencia a continuación:

Vigencia 2024	Vigencia 2025	Valor Segunda Modificación (Vigencia 2026)	Valor total del contrato
$15.744.000	$16.562.688	$5.802.460	$38.109.148

h) Que el término de duración con la presente modificación será a partir del dieciocho (18) de julio de 2026 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2026.

Por lo anterior, las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del ANEXO - CLAUSULADO AL CONTRATO ELECTRÓNICO, ID del contrato en SECOP No. CO1.PCCNTR.6541035, así:

Cláusula 1 – MODIFICAR LA CLAUSULA 3 - Valor del contrato y forma de pago, quedando así:

Las condiciones relacionadas con el valor del contrato y la forma de pago correspondientes a las vigencias comprendidas entre el 18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2026 permanecerán en los mismos términos establecidos en el Contrato No. 037-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024 y en su Primer Modificatorio, los cuales continúan plenamente vigentes.

Con ocasión de la presente modificación, y de conformidad con la Nota 2 de la Cláusula Tercera del contrato principal, se actualiza el canon mensual de arrendamiento aplicando el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la vigencia 2025, equivalente al cinco punto diez por ciento (5,10 %), fijándose el canon mensual en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($1.450.615) M/CTE, IVA y servicios públicos incluidos.

En consecuencia, EL ARRENDATARIO continuará efectuando el pago dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes de arriendo a causar, mediante consignación en la cuenta corriente de Bancolombia No. 057389014-65, NIT 800.141.627-4, a nombre del FONDO

INTERNO CACOM-2, debiendo entregar copia del comprobante de pago a la Tesorería – Departamento Financiero y al Supervisor del contrato.

Para el período comprendido entre el 18 de julio de 2026 y el 17 de noviembre de 2026, los cánones de arrendamiento serán los siguientes:

PERÍODO	No. PAGO	VALOR
18 de julio al 17 de agosto de 2026	1	$1.450.615
18 de agosto al 17 de septiembre de 2026	2	$1.450.615
18 de septiembre al 17 de octubre de 2026	3	$1.450.615
18 de octubre al 17 de noviembre de 2026	4	$1.450.615
Valor Segunda Modificación		$5.802.460

Concepto	Valor
Valor vigencia 2024	$15.744.000
Valor vigencia 2025-2026 (Primer Modificatorio)	$16.562.688
Valor Segunda Modificación	$5.802.460
Valor total acumulado del contrato	$38.109.148

Cláusula 2 – MODIFICAR LA CLÁUSULA 5 - Lugar de ejecución y plazo del contrato, quedando así:

El lugar de ejecución del contrato es el COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, ubicado en el kilómetro 7, vía Puerto López, Vereda Apiay.

El plazo de ejecución del contrato comprenderá desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación, a partir del dieciocho (18) de julio de 2026 y hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ninguna razón existirá renovación o prórroga automática del contrato; en consecuencia, las partes no acuerdan dar aplicación al artículo 518 del Código de Comercio, dada la naturaleza de bien fiscal de los inmuebles objeto del presente contrato.

Cláusula 3 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No. 037-00-E-CACOM-2GRUAL-2024, así como su primer modificatorio y sus anexos que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II